ADEX

COMUNICADO N° 49-2020

APRUEBAN EL 'PROTOCOLO SANITARIO' Y LOS 'CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL' Y LA 'OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS' DE LA ACTIVIDAD TEXTIL Y CONFECCIONES

Estimados asociados:

El día de hoy se han publicado las siguientes Resoluciones Ministeriales:

- **R.M. N° 137-2020**-Produce que aprueba el Protocolo Sanitario de la actividad 'Textil y Confecciones'.

- **R.M. N° 138-2020**-Produce que aprueba los 'Criterios de Focalización Territorial' y la 'Obligación de informar incidencias' de la actividad 'Textil y Confecciones'.

PROTOCOLO SANITARIO DE LA ACTIVIDAD TEXTIL Y CONFECCIONES

El Protocolo Sanitario de la actividad textil y confecciones es de aplicación complementaria a los 'Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19', aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-Minsa.

El Protocolo Sanitario de la actividad Textil y Confecciones comprende:

- Definiciones Operativas.
- Disposiciones Básicas.
- Disposiciones Sanitarias en lo que respecta a: Infraestructura y ambiente de trabajo; empleo de equipos de protección personal; lavado y desinfección de manos; limpieza y desinfección; manejo de residuos sólidos y prevención de la contaminación cruzada.
- Disposiciones de Control Operativo en lo que respecta a: La operación en el proceso productivo; equipos y/o herramientas de trabajo y manipulación de insumos y/o productos.
- Control del capital humano dentro de las instalaciones de la empresa; al ingresar y al retirarse del centro laboral; áreas de trabajo y atención a proveedores, clientes y otros externos.
- Acciones frente a un caso de persona con Covid-19.
- Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores.
- Capacitación y sensibilización.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TEXTIL Y CONFECCIONES

- Tener la condición de empresa formal (inscrita en la Sunarp y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido;
- Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT en 2019;
- Contar con más de 3 trabajadores en planilla;
- Vender o abastecer a mercados locales principales y/o tener condición de empresa exportadora; y,
- Las empresas autorizadas reanudaran sus actividades de producción y comercialización a puerta cerrada.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS

- Sospecha (sintomatología Covid-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.

APROBACIÓN SECTORIAL Y FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Cumpliendo los requisitos establecidos, la empresa debe:

Solicitar la aprobación sectorial específica de reanudación de actividadees, la cual se emite en el plazo de 1 día calendario a partir de la presentación de la solicitud

→ Elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"

→ Registraar el PLan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

→ **La fecha de inicio de las actividades es el día** calendario siguiente a la fecha de registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"

RM-137-PRODUCE | ANEXO-RM-137 | RM-138-PRODUCE | ANEXO-RM-138

San Borja 06 de mayo del 2020